AD41-139-15

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR ADJUDICACION DIRECTA, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUGESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL **CENTRO**", Y POR LA OTRA PARTE **GABRIELA PINEDA BELTRÁN,** A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO **"LA ARTISTA VISUAL",** QUIENES HAN DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que:

A) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B) Que en este acto es representado por el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato en merito del instrumento notarial identificado con el número 184,386, volumen 2,075, pasado ante fe del notario publico número 2 Lic. Gabriel Moreno Mafud, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual contiene el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas y actos administrativos y dominio, los cuales a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna

C) Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el del:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California Norte y el Noroeste.

2) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

E.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Rio Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

F.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 – del proyecto 66.

G.- Que Mara Gutiérrez Garcia, *Gerente de Producción Escénica,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**LA ARTISTA VISUAL**".

Declara **"LA ARTISTA VISUAL":**

AD41-063-15

G) Que en Comité de Adquisiciones del presente año, se dictaminó exceptuar de procedimientos de licitación la contratación de artistas con fundamento en la fracción I del artículo 41, de la L.A.A.S.S.P.

H) Aquiles Medellín Coordinador Operativo de la Sub Dirección de Promoción Cultural , fungirá como enlace para atender lo relacionado con la contratación, además del desarrollo de los trabajos realizados por **"El Artista"**:

Eliminado 3 renglones Art 113 fracc IV LFTAIP

DECLARA "El Artista":

1.- Que es mexicano, mayor de edad, apto y capaz de contratar y obligarse en los términos de este instrumento.
2.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, artísticos y con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades estipuladas en el presente instrumento.
3.- Que el Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

4.- Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, citaciones y documentos, incluyendo los personales en [redacted]

5.- Que manifiesta su voluntad de presentar el evento denominado **"Ensamble vocal del Cecut Opera Ambulante"** que produce el **"El Centro"** en las fechas, horas y plazas según agenda de cultura y de contrataciones, en cualquier parte de la República Mexicana y el extranjero, en presentaciones con duración de 15, 30 y 40 minutos, a realizarse en el periodo comprendido del 29 de enero al 31 de diciembre de 2015.

6.- Que conoce y acepta que es su obligación contar con recibos de honorarios o facturas para la prestación de sus servicios profesionales, objeto de este contrato.

Manifestadas las anteriores declaraciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
"El Artista" se obliga a presentar el espectáculo denominado **"Ensamble vocal del Cecut Opera Ambulante"**, con el número de presentaciones y en las plazas que designe **"El Centro"** de acuerdo al plazo estipulado en la cláusula tercera.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO
"El Centro" se obliga a pagar a **"El Artista"**: un importe de $62.937.06 pesos (sesenta y dos mil novecientos treinta y siete 06/100), mas iva menos

Por lo anterior, es necesario que **"el prestador de servicios"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(slaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC
- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
"EL CENTRO" se compromete con **"LA ARTISTA VISUAL"** a asumir los apoyos de: Facilidades técnicas para llevar a cabo las videograbaciones con las que cuenta **"EL CENTRO"**,

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA ARTISTA VISUAL"
"LA ARTISTA VISUAL" se compromete con **"EL CENTRO"** a entregar la siguiente información:

a) Realizar la videograbación, entrevistas, edición y musicalización de los espectáculos que conforman *"4x4 Tj Night 2015"* a realizarse en los siguientes días y espacios:

- 1er. Eliminatoria en: Tillys, martes 14 de abril – ubicado en Av. Revolución 8208 D Zona Centro.
- 2da. Eliminatoria en: La Embajada, jueves 16 de abril – ubicado en Calle Juan Cordero, Zona Río.
- 3er. Eliminatoria en: Margaritas Village, viernes 17 de abril – ubicado en Av. Revolución 967, Zona Centro.
- Gran Final en el Vestíbulo de El Cubo, domingo 26 de abril- ubicado en el Centro Cultural Tijuana.

b) El material editado deberá contener, en todo momento, el logotipo de **"EL CENTRO"**
c) **"LA ARTISTA VISUAL"** deberá realizar entrevistas a los bailarines participantes de las intervenciones.
d) La entrega del video deberá realizarse en las oficinas de la Gerencia de Producción escénica a más tardar el 22 de mayo del año en curso.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato es a partir del 6 de abril de 2015 y concluye el 22 de mayo de 2015.

SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA
"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato si el trabajo no reúne la calidad ofrecida por **"LA ARTISTA VISUAL"** en lo referente a grabación, contenido y edición, para lo cual **"EL CENTRO"** deberá notificarle por escrito a **"LA ARTISTA VISUAL"**.

"LA ARTISTA VISUAL" está obligado a dar aviso por escrito explicando el motivo a **"EL CENTRO"** a más tardar con 15 días de anticipación en caso de que no pueda llevar acabo el objeto del presente contrato, por lo que deberá reintegrar cualquier pago que haya recibido.

OCTAVA: CANCELACIÓN
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"LA ARTISTA VISUAL"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del servicio contratado; de no hacerlo así **"EL CENTRO"** deberá cubrir el 50% del precio pactado como costo de producción.
Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de diferir a otra fecha el servicio cancelado o en su caso pagar el precio total del mismo.

NOVENA: Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de primera instancia civiles de esta ciudad, renunciando al fuero que por razón de su domicilio pasado o futuro la ley conceda a cualquier tribunal distinto del que se sometan.

DÉCIMA: "EL CENTRO" no será responsable frente a **"LA ARTISTA VISUAL"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando éste se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA ARTISTA VISUAL" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE CUATRO TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 06 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015.

"EL CENTRO"	**"LA ARTISTA VISUAL"**
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO **Subdirector de Administración**	**GABRIELA PINEDA BELTRAN** **Prestadora de servicios**

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ **Subdirectora de Promoción Cultural**	**ENRIQUE MORENO KEGEL** **Gerente de Recursos Materiales**
ALMA I. RODRÍGUEZ GARCÍA **Gerente de Recursos Financieros**	**ENLACE** **MARA GUTIÉRREZ GARCÍA** **Gerente de Producción Escénica**